

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 5.164 · 1947

LEY 5164

Boletín Oficial, 15 de noviembre de 1947 · 3 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 5164

LEY 5164

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo a conceder un subsidio de treinta mil pesos moneda nacional ($ 30.000 m/n), en total y por una sola vez, a los obreros panaderos accidentados en el local del Sindicato de Obreros Panaderos de la ciudad de La Plata, o a sus derechohabientes en caso de fallecimiento.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, que se declara de urgencia, se tomará de Rentas Generales con imputación a la misma.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 5164. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).